



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, primero (1º) de diciembre de 2023.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: HONDA STORE SAS

DEMANDADOS: LUIS MIGUEL GIORDANENGO ALTAMIRANDA y
MARY ESTELLA GIORDANENGO ALTAMIRANDA

RADICADO N°: 2021-00205-00

ASUNTO A RESOLVER

La parte demandante ha solicitado el decreto de medidas cautelares consistente en el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados en diferentes entidades crediticias a nivel nacional.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593-9 y 10, en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier otro servicio financiero, tengan los demandados LUIS MIGUEL GIORDANENGO ALTAMIRANDA y MARY ESTELLA GIORDANENGO ALTAMIRANDA, en los Bancos Agrario, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Davivienda, Bancamía, Mundo Mujer, Banco W, Banco AV VILLAS, Banco CAJA SOCIAL, Banco FALABELLA, Banco ITAU, Banco FINANADINA, Banco COLPATRIA, Banco ALLIANZ, Banco PICHINCHA, Banco SUDAMERIS.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4º del artículo 126 del Decreto 663 de 1993.

Oficiese en este sentido a los gerentes de las entidades bancarias mencionada a los correos electrónicos autorizados.

Limítese la medida hasta la suma de **\$ 6.046. 500.00**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de379dbd2fc3ce7763cf35894ba4b773520a84eacee7506e7ea14ddcec71dfea**

Documento generado en 01/12/2023 02:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>